

REGLAMENTO INTERNO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA – UMRPSFXCH

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)

El objeto del presente reglamento es regular las condiciones de uso y permanencia en la Residencia Universitaria, dependiente de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca (UMRPSFXCH), destinada a estudiantes extranjeros, docentes, gestores y administradores nacionales o extranjeros, que realicen actividades académicas y de gestión en la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, en el marco de su participación en eventos nacionales, internacionales y convenios específicos.

Los principios de libertad, igualdad, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad constituirán los pilares fundamentales de la vida en esta Residencia.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

Las disposiciones del presente reglamento son de aplicación obligatoria en la Residencia Universitaria, y abarcan al personal responsable de la misma y a los residentes beneficiarios.

1

ARTÍCULO 3.- (BENEFICIARIOS)

Son beneficiarios de la Residencia Universitaria:

1. Los estudiantes extranjeros, en mérito a Convenio de Intercambio suscrito en la USFX y otra Universidad del Exterior.
2. Los docentes universitarios nacionales o extranjeros, que realicen actividades académicas de grado o postgrado en la USFX.
3. Los gestores y administradores nacionales o extranjeros, que realicen actividades y misiones en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 4.- (NÚMERO DE BENEFICIARIOS)

1. El número de beneficiarios será igual al número de habitaciones de la Residencia
2. La USFX no está obligada a proveer más espacios que los existentes.

ARTÍCULO 5.- (REQUISITOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE RESIDENCIA UNIVERSITARIA)

Para acceder al beneficio de Residencia Universitaria se requiere:

1. Ser beneficiario de Convenio de Intercambio, Pasantía u otro Convenio suscrito por la USFX.

2. Tener regularizados los trámites de residencia en caso de residentes extranjeros.
3. Firmar el Compromiso de Permanencia (*Anexo N°1*).
4. Pasaporte vigente, o documento de identidad para extranjeros.
5. Proceder a realizar el depósito de garantía estipulado en el presente reglamento
6. Para eventos académicos e Institucionales organizados por las Unidades Facultativas o Unidades Administrativas que no cuenten con convenio específico, se requerirá autorización expresa del Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 6.- (PERÍODO DEL BENEFICIO)

1. Los beneficiarios accederán al servicio de Residencia Universitaria durante el periodo académico establecido en el respectivo Convenio.
2. Adicionalmente, los beneficiarios contarán con el beneficio de Residencia Universitaria durante 3 días previos al periodo formal de la residencia; tiempo empleado para instalarse, y 3 días posteriores al periodo de residencia, para efectos de desalojo de la residencia.
3. Toda permanencia fuera de los límites señalados, deberá contar con autorización expresa de autoridades Universitarias, a través de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 7.- (OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS)

2

Para mantenerse como beneficiario de la Residencia Universitaria, se deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir las disposiciones del presente Reglamento.
2. Cumplir con las actividades objeto del programa de intercambio o de la misión encomendada.
3. Cooperar en las actividades formativas y demás manifestaciones de la vida universitaria.
4. Mantener un trato respetuoso y considerado tanto al resto de residentes como a quienes trabajan en o para la Residencia, y a cualesquiera otras personas que se encuentren dentro del recinto, así como a los vecinos del entorno.
5. Asegurar el cuidado del inmueble, los muebles, artefactos y enseres.
6. El residente deberá observar una conducta acorde a su condición de docente o estudiante universitario, gestor o administrador.
7. Cuidar sus pertenencias. La Residencia Universitaria no se hace responsable en ningún caso por la pérdida de objetos de valor, dinero u otras pertenencias.
8. Mantener limpia la habitación asignada, las áreas comunes del departamento y del edificio en general, depositando la basura en el lugar señalado para el efecto.
9. Comunicar al responsable de la residencia en caso de desperfectos, averías y hechos en general que afecten la integridad del departamento, del edificio y los enseres y equipos asignados.

10. En caso de pérdida de las llaves otorgadas, el residente asumirá la reposición de las chapas correspondientes.

ARTÍCULO 8.- (PROHIBICIONES)

Los residentes de la Residencia Universitaria tienen prohibido:

1. El ingreso de personas particulares a los departamentos.
2. Las visitas en el área social, fuera del horario establecido.
3. El traslado de utensilios y equipos de las áreas comunes a las habitaciones.
4. El traslado de muebles, utensilios y equipos fuera de los departamentos.
5. El consumo o ingreso de bebidas alcohólicas en la Residencia.
6. Entrar en los dormitorios ajenos en ausencia de sus residentes.
7. El ingreso, tenencia o consumo de estupefacientes.
8. El ingreso de los residentes estudiantes extranjeros fuera del horario establecido.
9. Realizar actividades que perturben la tranquilidad de los otros departamentos.
10. Poner en riesgo la integridad del inmueble, enseres, equipos y de los mismos residentes.
11. Malograr el inmueble, enseres y equipos.
12. Concluido el periodo de residencia está prohibido dejar enseres personales en calidad de depósito.
13. Dejar basura en áreas comunes de los departamentos y el edificio.
14. Entregar dinero o bienes de manera directa y en favor de trabajadores de la Universidad o terceros, por concepto de pago o compensación por el beneficio de residencia. En caso de evidenciarse un pago indebido, el trabajador involucrado será procesado y sancionado y cesará el beneficio para el residente.

3

ARTICULO 9.- (DERECHOS)

Los residentes de la Residencia Universitaria tendrán los siguientes derechos:

1. Recibir un trato respetuoso y considerado por parte del personal que presta servicios en la Residencia, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de origen, edad, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
2. Recibir el departamento asignado en condiciones adecuadas.
3. Recibir el equipamiento asignado para uso en el departamento en condiciones adecuadas.
4. Hacer uso de las instalaciones del área social de la Residencia, observando una conducta acorde a su condición de huésped residente universitario.
5. Hacer uso de los medios electrónicos de comunicación de los que el departamento disponga.
6. Tener libre acceso y salida de la Residencia Universitaria dentro de los horarios establecidos en el presente reglamento.

7. Recibir visitas en las áreas y horarios asignados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- (LÍMITE A LA RESPONSABILIDAD DE LA RESIDENCIA)

La Residencia Universitaria, queda exenta de toda responsabilidad atribuible a la conducta y seguridad personal de los residentes, quedando establecido que:

1. Todo residente es responsable por cualquier daño ocasionado dentro de la habitación y departamento asignado.
2. Todo residente es responsable por su propia conducta y seguridad personal.
3. La Residencia no se hace responsable de gastos médicos por daños, perjuicios o lesiones que los residentes puedan sufrir en la Residencia.
4. Cada residente será responsable por cualquier daño, perjuicio o lesión que pudiera sufrir u ocasionar alguna de sus visitas.
5. Las pertenencias de los residentes son de su responsabilidad. La Residencia Universitaria no asume la devolución de objetos faltantes o sustraídos de los departamentos.
6. En caso de que se ocasionaren daños, en áreas comunes del edificio o en los muebles, equipos y enseres de uso común en los departamentos, los residentes responderán por los mismos en forma solidaria, salvo que el culpable del daño admitiera voluntariamente, reconociendo su responsabilidad.

4

ARTÍCULO 11.- (ÁREAS COMUNES)

La Residencia reconoce dos tipos de áreas comunes:

1. El área social, destinada a los residentes y sus visitas.
2. El área común de los departamentos, constituido por living – comedor, cocina, baño y pasillo.

ARTÍCULO 12.- (HORARIOS DE INGRESO)

Los horarios de ingreso a la Residencia Universitaria para los Universitarios serán:

1. Domingo a jueves de : hrs. 06:00 a hrs. 23:00
2. Viernes de : hrs. 06:00 a hrs. 01:00 a.m.
3. Sábado de : hrs: 06:00 a hrs. 03:00 a.m.

Si el residente tiene previsto permanecer fuera de la Residencia durante la noche, deberá comunicar oportunamente, registrando en el Libro de Control de Ingresos y Salidas, el número de teléfono y dirección del lugar donde permanecerá.

ARTÍCULO 13.- (HORARIO DE VISITAS)

Está permitido recibir visitas solo en el área social de la Residencia, en los horarios de 8:00 a 23:00.

ARTÍCULO 14.- (PROVISION DE EQUIPOS ENSERES Y OTROS)

1. La residencia proveerá muebles, juego de frazadas y sábanas, refrigerador, caldera, ollas y licuadora, entre otros enseres que serán entregados de acuerdo a inventario.
2. Los residentes deberán hacer uso adecuado de los equipos, muebles y enseres otorgados.
3. El residente recibirá un juego de llaves, consistente en una llave del departamento y una llave del dormitorio.

ARTÍCULO 15.- (PRESTACIONES DE LA RESIDENCIA)

La residencia ofrece las siguientes prestaciones:

1. Hospedaje.
2. El mantenimiento y limpieza de las áreas comunes de la Residencia.
3. Lavado de ropa blanca.
4. Provisión de equipos y enseres.

5

ARTÍCULO 16.- (SEGURIDAD)

Está totalmente prohibido, por razones de seguridad:

1. El uso de estufas, ventiladores, calentadores, almohadas eléctricas, frazadas eléctricas y cualquier otro elemento sin previa autorización.
2. El uso de equipos de música y otros elementos eléctricos en los baños.
3. Manipular las instalaciones eléctricas, de gas o agua.
4. Tirar en las instalaciones sanitarias elementos que puedan obstruir las cañerías.

ARTÍCULO 17.- (DEPÓSITO EN GARANTÍA)

Los depósitos de garantía serán:

1. Los docentes, gestores o administradores, que no se encuentren sujetos a un convenio específico, cuya actividad se prolongue por más de quince días, deberán depositar como garantía el monto fijado por la Institución debidamente aprobado por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con el Director de Relaciones Internacionales, monto que será depositado en la Sección Caja en calidad de custodia, para ser utilizado en caso de precisarse reparaciones y reposiciones de

equipos, muebles y enseres por uso inadecuado atribuible al residente o a sus visitas.

2. Los estudiantes extranjeros en movilidad académica superior a quince días, para acceder al beneficio de la Residencia, deberán depositar como garantía el monto fijado por la Institución debidamente aprobado por el Director Administrativo y Financiero en coordinación con el Director de Relaciones Internacionales, monto que será depositado en la Sección Caja en calidad de custodia, para ser utilizado en caso de precisarse reparaciones y reposiciones de equipos, muebles y enseres por uso inadecuado atribuible al residente o a sus visitas.

Una vez concluido el periodo de residencia, el depósito de garantía será devuelto al beneficiario, siempre y cuando no hubiera la necesidad de realizar reparaciones o reposiciones.

ARTÍCULO 18.- (DESCUENTO DE BECAS)

Toda reparación o reposición de equipos, muebles y enseres por uso inadecuado atribuible al residente o a sus visitas, que supere al monto depositado en garantía, será deducido del importe de la beca que recibe de la USFX, previo informe del responsable de la Dirección de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO 19.- (COMPROMISO DE PERMANENCIA)

Para acceder al beneficio de residencia universitaria, el postulante deberá firmar el Compromiso de Permanencia (*Anexo N^o 1*), siendo el cumplimiento del mismo, una condición de permanencia.

ARTÍCULO 20.- (CONCLUSIÓN DE LA RESIDENCIA)

1. La residencia concluirá de acuerdo con el periodo establecido en el presente reglamento.
2. Antes del periodo establecido, el responsable de la Residencia emitirá informe sobre las condiciones de la habitación y del departamento asignados con la finalidad, si fuera el caso, de realizar las retenciones necesarias a efecto de realizar las reparaciones o reposiciones de los bienes entregados.
3. Al momento de dejar la Residencia, el beneficiario debe hacer la devolución de los muebles, enseres, equipos y juego de llaves de acuerdo a inventario recibido.
4. Al abandonar la residencia en forma definitiva, el beneficiario deberá hacerlo en presencia del personal responsable de la Residencia.

ARTÍCULO 21.- (CESACIÓN DEL BENEFICIO DE RESIDENCIA)

1. El incumplimiento del presente reglamento, dará lugar a un informe negativo debidamente justificado por parte del responsable de la Residencia. Dos informes

negativos darán lugar a una llamada de atención en forma escrita por parte del Director de Relaciones Internacionales. Un tercer informe negativo generara una comunicación escrita de cesación del beneficio de residencia, previo análisis y verificación del Director de Relaciones Internacionales.

2. En caso de que la inobservancia al presente reglamento cause un accidente o deterioro significativo de la infraestructura y bienes de la Residencia Universitaria, cesará el beneficio de manera inmediata, sin perjuicio de la responsabilidad por reparaciones y/o reposiciones.
3. El infringir las prohibiciones referidas al consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes, contenidas en el Art. 8, será causal de cesación del beneficio de manera inmediata, debiendo el encargado de la Residencia, dar parte a las autoridades universitarias; y en caso de uso y tenencia de estupefacientes además a las instancias gubernamentales competentes.

ARTÍCULO 22.- (RESPONSABILIDAD)

Todo residente, al momento de suscribir el Compromiso de Permanencia, se obliga a cumplir el presente reglamento, no pudiendo alegar su desconocimiento o inconformidad con su contenido.

ARTÍCULO 23.- (PAGO POR RESIDENCIA)

7

De existir un Convenio Interuniversitario, que de origen al beneficio de la residencia, en la que se establezca una contraparte monetaria, ésta deberá ser efectivizada a la cuenta de la Universidad, con la finalidad de ser utilizada para cubrir gastos de reposición de equipos, muebles y enseres de la Residencia Universitaria.

ARTICULO 24.- (DE LAS RESTRICCIONES)

En ningún caso la Residencia Universitaria, podrá ser dispuesta fuera de los términos establecidos en el presente reglamento.

----- 0 -----



**REGLAMENTO INTERNO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA RESIDENCIA
UNIVERSITARIA – UMRPSFXCH.**

ANEXO Nº 1

COMPROMISO DE PERMANENCIA

Yo....., con Número de
CI/Pasaporte.....de.....,me comprometo a cumplir
con todas las regulaciones establecidas en el Reglamento Interno de Uso y
Funcionamiento de la Residencia Universitaria de la Universidad Mayor Real y
Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca; Entre ellas las prohibiciones,
medidas de seguridad y condiciones de permanencia, establecidas en su
contenido, y las condiciones de cesación del beneficio.

9

Sucre,.....dede

Firma y nombre

Beneficiario

Firma y nombre

Director de Relaciones
Internacionales